

Dentro de la oportunidad legal prevista en el Acuerdo No. 2016000001276, el Decreto Reglamentario 760 de 2005 y el aviso publicado el pasado 26 de octubre de la presente anualidad, me permito presentar Recurso de Reposición a la comunicación de los resultados de la prueba de análisis o valoración de antecedentes publicadas el pasado 3 de noviembre de 2018, en los siguientes términos:

1. Según dispone el artículo 185 de la Ley 100/93, las funciones de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud es prestar los servicios en su nivel de atención correspondiente a los afiliados y beneficiarios dentro de los parámetros y principios señalados en la presente Ley. Las Instituciones Prestadoras de Servicios deben tener como principios básicos la calidad y la eficiencia, y tendrán autonomía administrativa, técnica y financiera. En tanto, la labor fundamental de una Empresa Social del Estado conforme lo dispone el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto Reglamentario 1876 de 1994 es la prestación del servicio público de salud.
2. El documento compilatorio del Acuerdo No. CNSC - 20161000001276 del 28-07-2016 en su artículo 39 establece: *“Esta prueba tendrá carácter clasificatorio y tiene **por objeto la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer**, y se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la prueba sobre competencias básicas generales y competencias funcionales”*. A su turno, el artículo 40, ídem, establece los factores de mérito para la prueba de Valoración de Antecedentes, indicando, serán: **educación y experiencia**. La puntuación de los factores que componen la prueba de Valoración de Antecedentes, se realizará sobre las condiciones de los aspirantes, que excedan los requisitos mínimos previstos para el empleo.
3. Los artículos 41 y subsiguientes establecen la puntuación de los factores de la prueba de valoración de antecedentes, criterios valorativos para puntuar la educación en la prueba de valoración de antecedentes y los criterios valorativos para puntuar la experiencia en la prueba de valoración de antecedentes, según las ponderaciones y los valores allí establecidos. Para lo que se tendrá en cuenta los siguientes valores:

PONDERACION DE LOS FACTORES PARA LA PRUEBA DE VALORACION DE ANTECEDENTES							
FACTORES NIVEL	EXPERIENCIA			EDUCACIÓN			TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	Educación Informal	
Profesional	40	NA	NA	40	10	10	100
Técnico	NA	40	NA	40	10	10	100
Asistencial	NA	NA	40	40	10	10	100

b. **Empleos de los niveles Técnico y Asistencial:** La sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 40 puntos.

Título Nivel	Profesional	Especialización tecnológica	Tecnólogo	Especialización técnica	Técnico	Bachiller
Técnico	No se puntúa	25	40	20	30	No se puntúa
Asistencial	No se puntúa	No se puntúa	40	20	30	No se puntúa

2. **Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano:** La Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se calificará teniendo en cuenta el número total de Programas certificados y relacionados con las funciones del empleo, de la siguiente manera:

Número de Programas Certificados	Puntaje
5 o más	10
4	8
3	6
2	4
1	2

3. **Educación Informal:** La Educación informal, se calificará teniendo en cuenta el número total de horas certificadas de cursos relacionados con las funciones del empleo, de la siguiente manera:

INTENSIDAD HORARIA	PUNTAJE MÁXIMO
160 o más horas	10
Entre 120 y 159 horas	8
Entre 80 y 119 horas	6
Entre 40 y 79 horas	4
Hasta 39 horas	2

4. No obstante, el 28 de junio del año en curso y en pleno desarrollo de las pruebas establecidas dentro del concurso de méritos, dichos valores son abruptamente modificados según se observa en el Acuerdo No. CNSC -20181000002346, para el nivel profesional, manteniéndose los criterios y valores para los restantes niveles.

5. Tal como se desprende de los documentos allegados al momento de inscribirme para participar en el proceso de selección previsto en la Convocatoria 426 -Primera Convocatoria

ESE-, tengo más ___ años de experiencia en el servicio público del sector salud en la ESE Hospital _____, durante los años de ejercicio del empleo en provisionalidad, por iniciativa propia y en otras, bajo el auspicio de la misma entidad hospitalaria he participado en diversos eventos formativos y de actualización en diversas áreas relacionadas con el ejercicio del empleo para el cual me inscribí. Capacitaciones y actualizaciones debidamente certificadas por entidades autorizadas por el estado colombiano, las mismas se encuentran registradas en el aplicativo habilitado para tal fin.

6. Al confrontar los porcentajes los valores determinados en el Acuerdo precitado, en relación a la experiencia no guardan proporción con el tiempo de servicio que tengo en la entidad hospitalaria (40 puntos x 20%=8), en cuanto a la formación tampoco refleja los porcentajes de los cursos realizados (10 puntos por 20%=8), el número de horas de los cursos (10 puntos por 20%=2), es decir, un total de 18 puntos, contrario a los 9.20 otorgados por quien tuvo a su cargo la valoración de los antecedentes, por lo que solicito sean revisados los porcentajes otorgados en la prueba de análisis de antecedentes.
7. En el acápite de educación informal (asistencial) no se me tuvieron en cuenta (...transcribir los cursos o actualizaciones no tenidas en cuenta, que se considere están relacionados con el empleo para el que se está concursando) Y, en el ítem de educación para el trabajo y desarrollo Humano (asistencial) tampoco se me tuvieron en cuenta (...transcribir los cursos o actualizaciones no tenidas en cuenta, que se considere están relacionados con el empleo para el que se está concursando) los que tiene que ver con las funciones, labores y actividades que desarrollamos cotidianamente quienes prestamos el servicio público de salud en cualquier entidad hospitalaria del país, indistintamente los niveles de complejidad, máxime la caracterización que tienen las ESE que se describe al inicio del recurso.
8. Como se colige de las documentales aportadas al momento de la inscripción para el cargo de _____, cuento con el conocimiento, la especialización y la experticia requerida para atender a pacientes que tienen comprometido su bienestar, salud y vida. No otorgar los puntajes correspondientes en cuanto a experiencia y educación para el trabajo conforme a las evidencias presentadas, implica que a la función pública y al empleo público ingresen personas que carecen de la idoneidad, experticia y conocimientos requeridos en las actividades

cotidianas, en un Hospital o entidad de Salud. Igualmente, pone en peligro la sostenibilidad institucional de las Empresas Sociales del Estado, ya que al vincular personas que no llenan los requisitos antes señalados, afecta la competitividad a que está sometida con las entidades del sector privado que si pueden seleccionar su personal con fundamento en los requerimientos del servicio que van a prestar.

Aspectos que afectan de manera grave la objetividad y los resultados de las pruebas que han de garantizar que las personas idóneas y experimentadas, sean las que accedan a los empleos de las entidades hospitalarias y la prestación del servicio público de salud en condiciones de calidad, idoneidad, oportunidad e integralidad, colocándose en contravía del Derecho Fundamental a la Salud.

En mérito de lo anteriormente expuesto, me permito solicitar se revise la prueba de análisis o valoración de antecedentes y en consecuencia se modifiquen los porcentajes otorgados y por ende conservar el puesto en el que venía ubicado (a) antes de la valoración de la prueba de análisis de antecedentes y por ende ingresar a la lista de elegibles conforme a los valores ponderados de las pruebas aplicadas en desarrollo de la convocatoria 426 de 2016-Primera Convocatoria ESE.

Proyectó: Alfonso Franco
Revisó: Yesid Hernando Camacho Jiménez
Aprobó: Yesid Hernando Camacho Jiménez